



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-1998-00118-00
PROCESO. EJECUTIVO LABORAL (CUMPLIMIENTO SENTENCIA).
DEMANDANTE ANA CECILIA LOZDA- MATIAS TRIANA Y OTROS
DEMANDADO: SAGAL LTDA.

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ejecutivo laboral e informo que está pendiente resolver medida cautelar solicitada por el Dr Haroldo Juvinao apoderado de unos demandantes. Ciénaga enero 19 de 2024

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

Decretase el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegue a tener en cuenta corriente o ahorro la empresa SAGAL LTDA, en los bancos: Finanzas del Norte y Cía. SCA, Banco Cooperativo Coopcentral, Financiera Cootransur, HSBC, Bancamia, Amor Bank, Ban-Compartir, Falabella, Itau, Corpbanca y Superior, en cuantía hasta la suma de \$185.940.567.00 M.I. Oficiese.

Solicítese al apoderado de los demandantes suministre al despacho los correos electrónicos de dichas entidades.

No se decreta dicha medida cautelar a los bancos Agrario, Ganadero, BBVA, Unión Colombiano, GNB Sudameris, Caja Social, Occidente, Av Villas, y Colpatria SA, por cuanto dichas medidas cautelares ya fueron ordenadas en el proceso y librados los oficios a dichas entidades (Fo.305,555, 586 y 604)

Negar el embargo de las acciones que tenga los señores Stella Salcedo de Gallagher, Katherine Gallagher Salcedo, Mary Anne Gallagher Salcedo, Suzanne Gallagher Salcedo y Gloria Inés Gómez de Montes, en la sociedad SAGAL LTDA. Con Nit.890115280-1., pues tal como lo señaló el despacho en providencia dictada el 13 de julio de 2016 dentro de este mismo proceso, dichas personas naturales no son demandados dentro de este asunto y el mandamiento de pago se dictó contra la persona jurídica SAGAL LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec671e1047de78a1e25b6a4ac3c7c5e0c2ae4671397f1c14d5ea5f805368dac**

Documento generado en 30/01/2024 02:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>